

*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

221

DECRETO N° M.E.H.F.  
Expte. N° 2619372/22

PARANA, 18 FEB 2022

**VISTO:**

Las disposiciones en materia de Asignaciones Familiares del Sector Público Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 12° de la Ley N° 5.729 establece que la Asignación por Ayuda Escolar Primaria se hará efectiva anualmente en el mes de marzo de cada año, o en aquel en que comience el año lectivo;

Que por Decreto N° 788/90 MEH se dispone una Asignación por Ayuda Preescolar;

Que es propósito de este Poder Ejecutivo reconocer en el presente ejercicio un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior a los agentes de la Administración Pública Provincial, que tengan hijos que concurren a establecimientos donde se imparte educación de nivel medio y/o superior;

Que el Inciso j) del Artículo 1° de la Ley N° 5.729 establece una asignación complementaria de vacaciones, la que conforme al Artículo 13° de dicha Ley, consistirá en la duplicación de los montos que se tuviere derecho a percibir en el mes de enero de cada año en concepto de las asignaciones previstas en la ley, con determinadas excepciones;

Que el Artículo 36° de la Ley N° 9.891, modificó el Artículo 10° de la Ley N° 5.729, estableciendo que "El monto de la asignación por escolaridad obligatoria y no obligatoria se abonará duplicado cuando el hijo, de cualquier edad, tuviese el certificado de

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

221

**DECRETO N°**  
**Expte. N° 2619372/22** **M.E.H.F.**

discapacidad y concurra a establecimiento oficial o privado supervisado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, así como la concurrencia a establecimiento oficial o privado supervisado por autoridad competente en el que se presten servicio de rehabilitación exclusivamente";

Que el Artículo 32° de la Ley N° 5.729 faculta a este Poder Ejecutivo para fijar el monto de las asignaciones previstas en ella, según las posibilidades financieras y lo que en la materia se establezca en el orden nacional;

Que estas erogaciones se encuentran previstas en el presupuesto vigente;

**Por ello;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Fijase en la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 4.758.-) la Asignación por Ayuda Escolar Primaria y Escolaridad Anual contempladas en el Artículo 1° inciso i) y Artículo 1° inciso h) de la Ley N° 5.729, para los agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 134.772.-) y en la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS (\$ 606,00.-), para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que cuando un hijo con alguna discapacidad concurra a establecimiento oficial o privado, controlado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, o de rehabilitación, el monto de la asignación establecido en el Artículo 1° del presente, se duplicará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36° de la Ley N° 9.891.-

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

221  
**DECRETO N°** **M.E.H.F.**  
**Expte. N° 2619372/22**

**ARTICULO 3°.-** Fijase en la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 4.758.-), la Asignación por Ayuda Preescolar y Preescolaridad Anual, establecida por Decreto N° 788/90 MEH, para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 134.772.-) y en la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS (\$ 606.00.-), para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.-

**ARTICULO 4°.-** Establécese, por única vez, un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior y Escolaridad Media y Superior, por un monto de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 4.758.-), para los hijos de los agentes de la Administración Pública Provincial que concurren a establecimientos Oficiales o Privados, reconocidos por el Estado, que impartan educación de Nivel Medio y/o Superior, para agentes que perciban haberes nominales menores o iguales a PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 134.772.-) y en la suma de PESOS SEISCIENTOS SEIS (\$ 606.00.-), para quienes perciban haberes nominales mayores a la suma indicada.-

**ARTICULO 5°.-** Dispónese que los beneficios dispuestos en los Artículos 3° y 4° de la presente norma, quedan sujetos a la modalidad y control fijados por la Administración para la Asignación por Ayuda Escolar Primaria, y a la duplicación prevista en el Artículo 2° de este Decreto.-

**ARTICULO 6°.-** Autorízase a la Dirección General de Liquidaciones y Control de Haberes a liquidar en una sola vez con los haberes del mes de febrero de 2022, y por el equivalente al año 2022, la Asignación por Escolaridad Primaria, Media y Superior, prevista en el Artículo 1°, Inciso h), de la Ley N° 5.729 y la Asignación por Preescolaridad fijada por Decreto N° 788/90 MEH, incluyendo la Asignación Complementaria de Vacaciones, previstas en el Artículo 1°, Inciso j), de la mencionada Ley, que corresponda sobre estos conceptos.-

**ARTICULO 7°.-** El gasto que origine lo dispuesto por el presente Decreto se imputará a las partidas previstas para la atención de las

*Poder Ejecutivo  
Entre Ríos*

221

**DECRETO N°** **M.E.H.F.**  
**Expte. N° 2619372/22**

Asignaciones Familiares del presupuesto vigente, de cada una de las Jurisdicciones.-

**ARTICULO 8°.-** El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

**ARTICULO 9°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES COPIA  
ADRIANA ALTAMIRANO  
DIRECTORA GENERAL  
DE DESPACHO  
M.E.H.F.

ES COPIA  
JULIO CÉSAR RUTT  
Jefe Área Decretos  
Gobernación